



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1007-CU-2016

Huancayo, 23 SEP 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 098-2016-ORAC/UNCP del 24 de agosto 2016, a través del cual el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, presenta observación a la Resolución N° 0866-CU-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 0866-CU-2016 de fecha 18 de agosto 2016, se resuelve otorgar la potestad a las facultades para que puedan prorrogar los contratos de los docentes hasta el 31 de diciembre 2016. A excepción de las plazas sujetas a promoción; y encargar a las facultades que no estén de acuerdo con prorrogar los contratos, desarrollen un concurso interno, teniendo en cuenta que se debe cumplir los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 30220 (con la excepción para los que estuvieron como docentes contratados antes de la dación de la Ley);

Que, conforme al Artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, debiéndose rectificar la Resolución N° 0866-CU-2016;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 0866-CU-2016 de fecha 18 de julio 2016, en sus **resolutivos 1° y 2°**, debiendo quedar como sigue:

"1° OTORGAR la potestad a las facultades para que **propongan la prórroga** de los contratos de los docentes hasta el 31 de diciembre 2016. A excepción de las plazas sujetas a promoción.

2° ENCARGAR a las facultades que no estén de acuerdo con **proponer la prórroga** de los contratos, desarrollen un concurso interno, teniendo en cuenta que se debe cumplir los requisitos señalados en la Ley Universitaria N° 30220 (con la excepción para los que estuvieron como docentes contratados antes de la dación de la Ley)"

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 0866-CU-2016.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Moisés RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR